CONSTANCIA SECRETARIAL: 08-09-2021. Informo al señor Juez:

1. La parte demandante solicita corrección con relación al monto relacionado en los hechos de la demanda, de los intereses de plazo, al cual relacionó por error $458.749.98 en las pretensiones, pero lo correcto es $1.458.749.
2. Solicita notificar a la parte demandada al correo electrónico allegado.
3. Han dado respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, inscribiendo embargo sobre los inmuebles, con matrículas 100-194320 y 100-194346, pasa para ordenar el secuestro.
4. El demandado se notificó personalmente ante el juzgado.

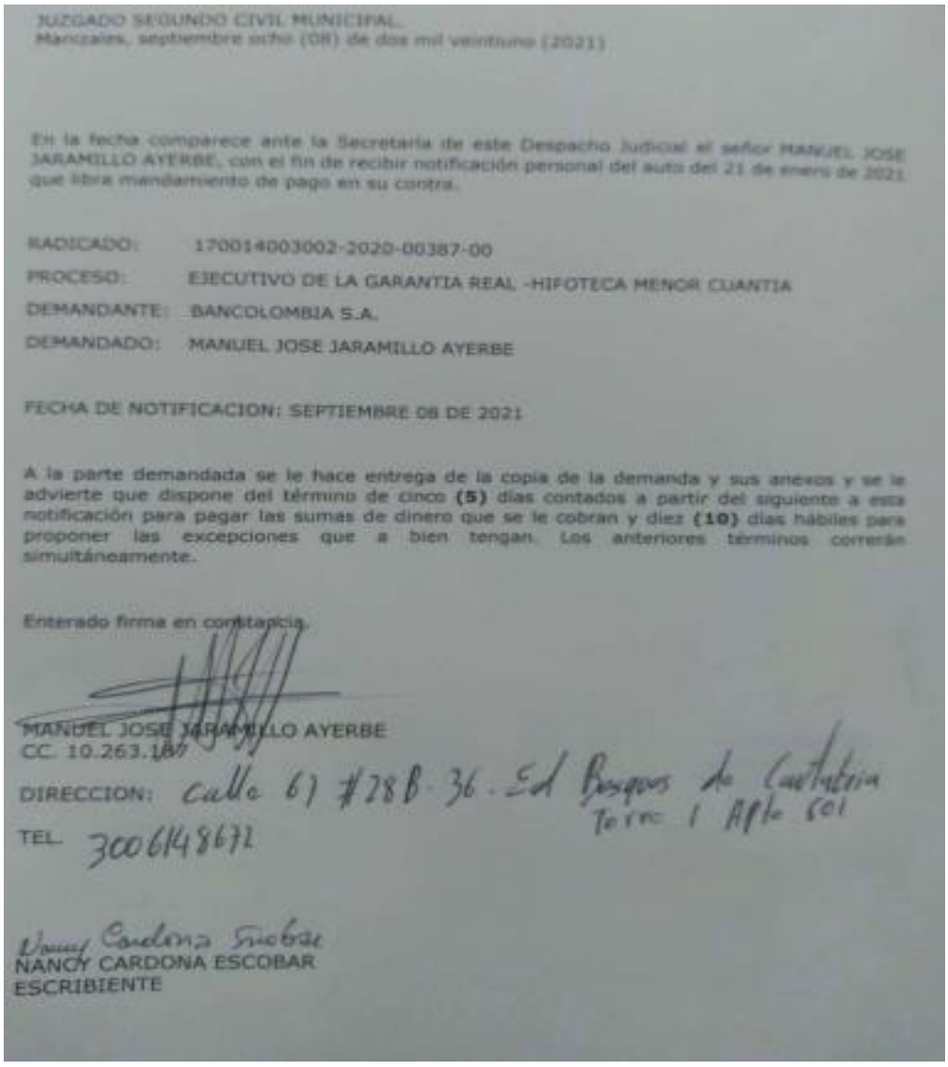

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Manizales, septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha comparece ante la Secretaria de este Despacho Judicial el señor MANUEL JOSE JARAMILLO AYERBE, con el fin de recibir notificación personal del auto del 21 de enero de 2021 que libra mandamiento de pago en su contra.

RADICADO: 170014003002-2020-00387-00
PROCESO: EJECUTIVO DE LA GARANTIA REAL -HIPOTECA MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MANUEL JOSE JARAMILLO AYERBE

FECHA DE NOTIFICACION: SEPTIEMBRE 08 DE 2021

A la parte demandada se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos y se le advierte que dispone del término de cinco **(5)** días contados a partir del siguiente a esta notificación para pagar las sumas de dinero que se le cobran y diez **(10)** días hábiles para proponer las excepciones que a bien tengan. Los anteriores términos correrán simultáneamente.

Enterado firma en constancia.

MANUEL JOSE JARAMILLO AYERBE
CC. 10.263.187
DIRECCION: Calle 67 #28B-36. Ed Bosques de Castalia Torre 1 Apto 601
TEL. 3006148671

NANCY CARDONA ESCOBAR
ESCRIBIENTE

Ma Clemencia Yepes B

Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No 2341

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: MANUEL JOSÉ JARAMILLO AYERBE
RADICADO: 170014003002-2020-00387-00

Vista la constancia anterior se dispone:

1-Por petición de la parte demandante, corregir el auto del 21-01-2021 numeral PRIMERO parágrafo tercero, en lo relacionado con los intereses de plazo, en el que la parte demandante por error anotó como valor de estos en los hechos de la demanda la suma de $1.458.749.98 y en las pretensiones $458.749, siendo lo correcto en esta última $1.458.749.98 en consecuencia el parágrafo en mención quedará asi:

Librar mandamiento por:

INTERESES DEL PLAZO que deberían haberse pagado en cada cuota mensual de amortización a razón del 13.25% puntos porcentuales nominales anuales, por la suma de $1.458.749,98 desde el 12 de agosto de 2020, hasta el 21 de septiembre de 2020, fecha de liquidación para presentación de la demanda.

2-Agregar al proceso el oficio ORIPMAN 1002021EE000601 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por medio del cual han dado respuesta a la medida de embargo de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 100-194320 y 100-194346, la que ha sido inscrita.

Inscrito como ha sido el embargo, para la diligencia de secuestro se comisiona al INSPECTOR DE POLICÍA del lugar donde se encuentran los inmuebles ubicados, a quien se le enviará el despacho comisorio con los anexos pertinentes, facultándolo para fijar fecha y hora para la diligencia, designar secuestre, para posesionarlo y relevarlo del cargo en caso de ser necesario, fijar honorarios y la caución respectiva para garantizar el buen desempeño de su función. Expídase el despacho comisorio.

3-Poner en conocimiento de la parte demandante que el demandado ya fue notificado el 08-09-2021.

4-Toda vez que faltan actuaciones por realizar, se dispone prorrogar la competencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AL INSPECTOR DE POLICÍA

DESPACHO COMISORIO No 062

H A C E S A B E R

Que ha sido comisionado para la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO de los inmuebles que más adelante se individualizan en el siguiente proceso:

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

APODERADO: abogado HERYN BURBANO SABOGAL

DEMANDADO: MANUEL JOSÉ JARAMILLO AYERBE

RADICADO: 170014003002-2020-00387-00

EN CUMPLIMIENTO DE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1-Nombrar secuestre

2-Reemplazarlo en caso necesario

3-señalar fecha y hora para la diligencia

4- Fijarle honorarios al secuestre y la caución para garantizar el buen desempeño de sus funciones.

INMUEBLES: Apto No. 601 Torre A y parqueadero No. 13 Torre A que hace parte del conjunto Cerrado Bosques De Cantabria P.H ubicado en la Calle 67 No. 28 B-36 Barrio Guayacanes en Manizales. Inmueble identificado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 100- 194320 apartamento y 100-194346 Parqueadero, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

NOTA Favor indicar dirección y teléfono del secuestre, para efecto de notificaciones.

ANEXO: expediente digital 170014003002-2020-00387-00

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria